CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TOLDOS, ESCENARIOS, AUDIO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED, PREPARACIÓN DE SEÑORITAS, ALQUILER DE VESTUARIOS, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ. NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (18-2025). CUENTADANCIA NO. 2022-300-308-22-001.----------

En el Municipio de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, seis de agosto del año dos mil veinticinco. **NOSOTROS:** por una parte el señor **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, de sesenta y seis años, casado, guatemalteco, abogado y notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez**, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Credencial de Alcalde Municipal emitida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral; b) Acuerdo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023) de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral y c) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), extendida por el Secretario Municipal el diez de junio del año dos mil veinticinco (2025); que mi representada tiene el Número de Identificación Tributaria: seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y cinco guion ocho (NIT: 626155-8) y señalo como lugar para recibir notificaciones el edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, ubicado en la sexta calle y cuarta avenida, zona uno del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; y por la otra parte **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN** de treinta años, soltera, comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos ochenta y uno espacio sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (2681 67753 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **PROPIETARIA** de la empresa mercantil denominada **VIP MULTIEVENTOS,** calidad que acredito por

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

medio de la Patente de Comercio, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (945365), FOLIO TREINTA Y NUEVE (39), DEL LIBRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (1147) de EMPRESAS MERCANTILES, con número de identificación tributaria (NIT) ochenta y tres millones quinientos treinta y tres mil cincuenta y dos (83533052); señalo como lugar para recibir notificaciones. citaciones y /o emplazamientos: séptima (7ª) calle cuatro guion quince (4-15), Fuentes del Valle Norte II, zona cero (0) Chinautla, Guatemala. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Alcaldía Municipal o la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez; y **LA CONTRATISTA:** Es **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN,** propietaria de la empresa mercantil **VIP MULTIEVENTOS,** quien proveerá todo lo relacionado al objeto del presente contrato. Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación antes consignados, siendo las representaciones que se ejercitan suficientes de conformidad con la ley para obligarnos, a suscribir el presente contrato y haber tenido a la vista los documentos relacionados, por lo tanto, en las calidades con que actuamos celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TOLDOS, ESCENARIOS, AUDIO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED, PREPARACIÓN DE SEÑORITAS, ALQUILER DE VESTUARIOS, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ,** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los Artículos tres (3), nueve (9) numeral seis (6) literal a), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); y Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal f) y l) del Código Municipal, Decreto doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que **LA CONTRATISTA**, presente a **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes servicios: ----------

Lic. Yaner Haroldo Plaza Marroquín
Alcalde Municipal

EVENTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FESTIVAL DE ATOL DE ELOTE	TOLDO O CARPA PARA CANCHA DE BASQUETBALL	SERVICIO	Q.19,350.00	Q.19,350.00
	UN TOLDO O TOLDOS PARA CALLE DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD	SERVICIO	Q.17,500.00	Q.17,500.00
PRESENTACIÓN DE SEÑORITA SAN LUCAS	AUDIO	SERVICIO	Q.10,000.00	Q.10,000.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.10,000.00	Q.10,000.00
	ESCENOGRAFIA	SERVICIO	Q.22,000.00	Q.22,000.00
ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE NIÑA SAN LUCAS	AUDIO	SERVICIO	Q.10,000.00	Q.10,000.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.10,000.00	Q.10,000.00
	ESCENOGRAFIA	SERVICIO	Q.22,000.00	Q.22,000.00
ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE SEÑORITA SAN LUCAS	AUDIO	SERVICIO	Q.15,000.00	Q.15,000.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.15,000.00	Q.15,000.00
	ESCENOGRAFIA	SERVICIO	Q.30,000.00	Q.30,000.00
ELECCIÓN DE RUMI´AL SAN LUCAS	AUDIO	SERVICIO	Q.9,000.00	Q.9,000.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.9,000.00	Q.9,000.00
	ESCENOGRAFIA	SERVICIO	Q.22,000.00	Q.22,000.00
SHOW CÓMICO	AUDIO	SERVICIO	Q.8,000.00	Q.8,000.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.8,000.00	Q.8,000.00
TRADICIONAL BAILE SOCIAL	ESCENARIO	SERVICIO	Q.18,500.00	Q.18,500.00
TRADICIONAL CONCIERTO DE MÚSICA DEL RECUERDO	TOLDO O CARPA	SERVICIO	Q.19,350.00	Q.19,350.00
	AUDIO	SERVICIO	Q.6,000.00	Q.6,000.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.6,000.00	Q.6,000.00
	ESCENOGRAFIA	SERVICIO	Q.19,500.00	Q.19,500.00
TRADICIONAL ENSAMBLE DE MARIMBAS	AUDIO	SERVICIO	Q.6,000.00	Q.6,000.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.6,000.00	Q.6,000.00
	ESCENOGRAFIA	SERVICIO	Q.27,800.00	Q.27,800.00
PRESENTACIÓN DE ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL	AUDIO	SERVICIO	Q.4,800.00	Q.4,800.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.4,800.00	Q.4,800.00
FESTIVAL DE DANZA	AUDIO	SERVICIO	Q.4,800.00	Q.4,800.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.4,800.00	Q.4,800.00
	ESCENOGRAFIA	SERVICIO	Q.4,800.00	Q.4,800.00
ELECCIÓN DE SEÑORITA MANZANILLO	AUDIO	SERVICIO	Q.4,800.00	Q.4,800.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.4,500.00	Q.4,500.00
	ESCENOGRAFIA	SERVICIO	Q.17,000.00	Q.17,000.00
ELECCIÓN DE SEÑORITA CHOACORRAL.	AUDIO	SERVICIO	Q.4,800.00	Q.4,800.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.4,800.00	Q.4,800.00
	ESCENOGRAFIA	SERVICIO	Q.17,000.00	Q.17,000.00
ENCENDIDO DE ÁRBOL NAVIDEÑO Y DEVELACIÓN DE NACIMIENTO MUNICIPAL	AUDIO	SERVICIO	Q.6,000.00	Q.6,000.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.6,000.00	Q.6,000.00
	ESCENOGRAFIA	SERVICIO	Q.22,000.00	Q.22,000.00
CONCIERTO ARTISTICO BALLET NACIONAL EL CASCANUECES	AUDIO	SERVICIO	Q.6,000.00	Q.6,000.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.6,000.00	Q.6,000.00

ALCALDIA MUNICIPAL - SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
Lic. Yener Haroldo Plazas Maldonado
Alcalde Municipal

CONCIERTO DE FIN DE AÑO	AUDIO	SERVICIO	Q.7,000.00	Q.7,000.00
	ILUMINACION	SERVICIO	Q.7,000.00	Q.7,000.00
	ESCENOGRAFIA	SERVICIO	Q.22,000.00	Q.22,000.00
PREPARACIÓN DE SEÑORITAS (CASCO URBANO)	PREPARACION	SERVICIO	Q.14,000.00	Q.14,000.00
PREPARACIÓN DE NIÑA SAN LUCAS (CASCO URBANO)	PREPARACION	SERVICIO	Q.12,000.00	Q.12,000.00
PREPARACIÓN DE SEÑORITAS (ALDEA MANZANILLO)	PREPARACION	SERVICIO	Q.9,400.00	Q.9,400.00
PREPARACIÓN DE SEÑORITAS (ALDEA CHOACORRAL)	PREPARACION	SERVICIO	Q.9,400.00	Q.9,400.00
VESTUARIOS SEÑORITA SAN LUCAS (CASCO URBANO)	PAQUETE VESTUARIO	SERVICIO	Q.39,375.00	Q.39,375.00
VESTUARIOS NIÑA SAN LUCAS (CASCO URBANO)	PAQUETE VESTUARIO	SERVICIO	Q.39,375.00	Q.39,375.00
VESTUARIOS SEÑORITAS (ALDEA MANZANILLO)	PAQUETE VESTUARIO	SERVICIO	Q.7,125.00	Q.7,125.00
VESTUARIOS SEÑORITAS (ALDEA CHOACORRAL)	PAQUETE VESTUARIO	SERVICIO	Q.7,725.00	Q.7,725.00
TOTAL				**Q.643,300.00**
CANTIDAD EN LETRAS	**SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS**			

ALCALDIA MUNICIPAL - SAN LUCAS SACATEPEQUEZ - Alcalde Municipal - Lic. Yaner Haroldo Plaza Natareno

VIP MULTIEVENTOS

Lo anterior de conformidad con los documentos del evento de cotización con Número de Operación GUATECOMPRAS veintiséis millones novecientos ocho mil trescientos veintiocho (26908328). En tal sentido, Yo, **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN,** como PROPIETARIA de la empresa mercantil denominada VIP MULTIEVENTOS, declaro que he estudiado detenidamente y estoy familiarizada con las bases del presente evento y he inspeccionado los lugares de entrega de lo contratado objeto del presente contrato y mi representada como **LA CONTRATISTA**, se obliga ante la Municipalidad a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados los servicios para la totalidad de eventos contratados. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.643,300.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero diecisiete guion cero cero cero guion ciento noventa y nueve (01-00-000-017-000-199) del presupuesto vigente de esta Municipalidad. El precio antes citado es fijo

e invariable, por lo que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO: a)** El precio referido será pagado por **LA MUNICIPALIDAD** una vez **LA CONTRATISTA** presente la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente al monto equivalente de lo contratado. **b)** Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en sus oficinas cuya ubicación declara conocer **LA CONTRATISTA**, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal de conformidad con la ley. **c)** El precio incluirá todos los aspectos indicados en las bases de Cotización. **QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo establecido para este contrato inicia a contar a partir de la aprobación del presente contrato y finaliza el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, en el lugar señalado para el efecto, cuya ubicación es de su conocimiento, ajustándose estrictamente a este contrato administrativo y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **LA CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes, antes de prestar el servicio para la totalidad de eventos contratados. **SÉPTIMA: GARANTIAS: A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este contrato, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de un plazo prudencial de diez (10) días contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Asimismo, para efectos de lo regulado en el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **LA CONTRATISTA** deberá adjuntar a su fianza la certificación de autenticidad, extendida por la misma afianzadora que emita la referida fianza. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del contrato en el tiempo y calidad de los servicios. Es entendido que cualquier incumplimiento

ALCALDIA MUNICIPAL - SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
Lic. Yener Haroldo Plaza Barrientos
Alcalde Municipal

garantizado por esta fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentre dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza de fianza correspondiente. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en el servicio de lo contratado, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **LA CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el plazo fijado en este contrato; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución del contrato o si por otras causas no desarrolla la entrega en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Dirección Municipal de Cultura; b) Si fuese objeto de medida cautelar, **LA CONTRATISTA**, el equipo, fondos, implementos y materiales que se usen en o cualquier suma que deba pagarse a **LA CONTRATISTA** por la realización de los servicios prestados que son objeto del presente contrato, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del contrato, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; d) Si **LA CONTRATISTA** rehúsa proseguir y dejase de realizar la entrega de lo contratado, de tal forma que no cumpla con el servicio, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda; e) Si **LA CONTRATISTA** incumple cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; f) Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y, g) Si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del servicio dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le fije. **B) EJECUCIÓN DE LA FIANZA: LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza a que se refiere la presente cláusula con base en el informe respectivo, documento que **LA CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a la afianzadora y a **LA CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición **LA MUNICIPALIDAD**, si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y la afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez días contados

a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) RECEPCIÓN: LA CONTRATISTA** realizará los servicios del presente contrato en la forma y plazo establecidos en éste, a la comisión receptora nombrada para el efecto por **LA MUNICIPALIDAD**. **B) LIQUIDACIÓN:** Concluidas las actividades y suscripción del acta de recepción final de la entrega del material contratado, se practicará la liquidación dentro de noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva, elaborando el acta respectiva de su actuación, la que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía Municipal, en la que se ordenará el otorgamiento del finiquito respectivo. **C) FINIQUITO:** Aprobada la liquidación como lo establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Se entenderá como caso fortuito o de fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante la entrega y prestación del servicio contratado, en los que no intervengan ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad en el incumplimiento del contrato respectivo. Caso fortuito y/o de fuerza mayor, comprende entre otras causas, las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. **LA CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Municipal de Cultura de **LA MUNICIPALIDAD** comprobando el o los hechos ocurridos; Dicha dirección certificará los hechos y **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato y no pagará indemnización por terminación del contrato que provenga por estas causas. Inmediatamente después de la notificación de rescisión del contrato, por caso fortuito o de fuerza mayor, a la Dirección Municipal de Cultura por parte de **LA MUNICIPALIDAD** podrá requerir que **LA CONTRATISTA** mantenga o continúe con actividades pendientes u otras referentes a la entrega de los servicios para los eventos por un período razonable después de haber recibido la notificación de la rescisión del contrato. En

ALCALDIA MUNICIPAL - SAN LUCAS SACATEPEQUEZ - MUNICIPALIDAD

Lic. Yenar Haroldo Plaza Marroquín
Alcalde Municipal

MULTIEVENTOS

todo caso, **LA CONTRATISTA** seguirá las instrucciones descritas de la Dirección Municipal de Cultura **DÉCIMA: PRÓRROGA DE PLAZO:** Por la naturaleza del servicio no procede prórroga del plazo contractual, aun si fuese solicitado por **LA CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I) RETRASO EN LOS SERVICIOS:** La determinación del atraso en la presentación de los servicios se realizará y calculará con base, a partir de la fecha de terminación parcial o total fijada en el instrumento legal suscrito, para cada uno de los servicios presentados deberá aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene **LA MUNICIPALIDAD** para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no deberá afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a **LA CONTRATISTA** entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto del servicio que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra **LA CONTRATISTA** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el cálculo de la multa por atraso en la realización del servicio se aplicará la tasa de conformidad con lo siguiente: de uno (1) hasta veinte (20) días hábiles, el uno (1) por millar; de veintiuno (21) hasta treinta (30) días hábiles, el dos (2) por millar; de treinta y uno (31) hasta sesenta (60) días hábiles, el tres (3) por millar; de sesenta y uno (61) hasta ciento veinte (120) días hábiles, el cuatro (4) por millar; de ciento veintiún (121) días hábiles en adelante, el cinco (5) por millar. Para efectos de la aplicación de la tabla anterior, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable, período que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega. Las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del sistema GUATECOMPRAS y surtirán efectos el día hábil siguiente de su publicación en dicho sistema, igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no la hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al proveedor su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **II) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviniendo total o

ALCALDIA MUNICIPAL - SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

Lic. Yener Haroldo Plaza Natarenos
Alcalde Municipal

MULTIEVENTOS

parcialmente el contrato, perjudicare a **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad del servicio requerido, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Así como a quienes lo reciban en nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres (3) por millar del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRASPASO:** Queda prohibido al **CONTRATISTA**, ceder, vender, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **LA MUNICIPALIDAD**. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO: LA CONTRATISTA** guardará total confidencialidad sobre los datos a que tenga acceso por el cumplimiento del contrato, no importando que estos sean almacenados en medios electrónicos, escritos o incluidos en medios tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación y similares, que no sean del dominio público, caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD**, ejercerá las acciones que correspondan de conformidad con la ley. **LA MUNICIPALIDAD**, se reserva el derecho de autorizar el uso del nombre de la institución, por parte de **LA CONTRATISTA** como cliente de referencia. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte, unilateralmente dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) Si **LA CONTRATISTA** de acuerdo con los términos contractuales, no presenta las fianzas o seguros a que está obligado conforme el contrato. b) Por vencimiento del plazo contractual, siempre que no se haya acordado ninguna prórroga. c) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato por parte **LA CONTRATISTA**. d) Por mutuo acuerdo debidamente justificado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**. e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR Y HORARIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El servicio requerido según solicitud de la Dirección Municipal de Cultura se prestará en el lugar y horario establecido en cada actividad. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán

Lic. Yener Haroldo Plaza Natarenu
Alcalde Municipal

conforme la Ley de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **LA CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**. **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **LA CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Bajo juramento, **LA CONTRATISTA** declara y plenamente enterada de las penas relativas al Delito de Perjurio que tanto ella como su representada no están comprendidos dentro de ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, como también que ningún funcionario o empleado municipal, ni sus parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio, partícipe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO:** Cláusula relativa al cohecho, yo, **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN,** en la calidad con que actúo, manifiesto que reconozco las penas relacionadas a la omisión de delito de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas establecidas en el artículo veinticinco (25) BIS de la ley, así como penas relativas al delito de Cohecho contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de **LA MUNICIPALIDAD** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** Para que el contrato surta efectos jurídicos debe ser aprobado por la Autoridad Superior Administrativa de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL**

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

CONTRATO: En los términos y condiciones anteriormente descritos, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA**, leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, impresas solo en su lado anverso.

F. _____
LIC. YENER HAROLDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL
San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez

F. _____
GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN
Propietaria
VIP MULTIEVENTOS

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, seis de agosto dos mil veinticinco, Yo el Infrascrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS,** en virtud de haber sido reconocidas hoy en mi presencia por el señor **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos sesenta y ocho espacio catorce mil quinientos setenta y siete espacio cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos ochenta y uno espacio sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (2681 67753 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas. Dichas firmas calzan **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TOLDOS, ESCENARIOS, AUDIO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED, PREPARACIÓN DE SEÑORITAS, ALQUILER DE VESTUARIOS, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ. NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (18-2025).** Los signatarios firman la presente Acta de Legalización de firmas, junto con el Notario que la autoriza. **DOY FE.**----------

F. _____
LIC. YENER HAROLDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL
San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez

F. _____
GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN
Propietaria
VIP MULTIEVENTOS

ANTE MÍ:

Lic. Juan José Mogollón Batz
Abogado y Notario

Guatemala, 08 de agosto del 2025

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7098919

- Asegurado (Fiado): GÉNESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA VIP MULTIEVENTOS

- Fecha de Emisión de la póliza: 08 de agosto del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10401982 - 6264177

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7098919**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	GÉNESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA VIP MULTIEVENTOS
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (18-2025) de fecha 06/08/2025
OBJETO DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TOLDOS, ESCENARIOS, AUDIO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED, PREPARACIÓN DE SEÑORITAS, ALQUILER DE VESTUARIOS, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
VIGENCIA DE LA FIANZA:	148 Dia(s) contados a partir del 06/08/2025 hasta 31/12/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 64,330.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 08 de agosto del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1ª.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como **"LA COMPAÑÍA"**, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑIA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2ª.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑIA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3ª.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO.** Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4ª.- PAGO.- LA COMPAÑIA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6ª.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑIA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
d) Guerra y Guerra Civil.
e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.

7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑIA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8ª.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑIA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10ª.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11ª.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑIA** o entre **LA COMPAÑIA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12ª.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13ª.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14ª.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15ª.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16ª.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Guatemala, 08 de agosto del 2025

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7098919

- Asegurado (Fiado): GÉNESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA VIP MULTIEVENTOS

- Fecha de Emisión de la póliza: 08 de agosto del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7098919**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	GÉNESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA VIP MULTIEVENTOS
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (18-2025) de fecha 06/08/2025
OBJETO DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TOLDOS, ESCENARIOS, AUDIO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED, PREPARACIÓN DE SEÑORITAS, ALQUILER DE VESTUARIOS, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
VIGENCIA DE LA FIANZA:	148 Dia(s) contados a partir del 06/08/2025 hasta 31/12/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 64,330.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 08 de agosto del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado